



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

TEMA:

Análisis jurídico del Intraneus en el delito de Peculado

AUTOR:

Frank Ramiro, Cordero Cruz

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Ab. Maria Patricia Iñiguez Cevallos, Msg.

Guayaquil, Ecuador

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Frank Ramiro, Cordero Cruz**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTORA

f. _____
Ab. Maria Patricia Iñiguez Cevallos, Msg.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Frank Ramiro, Cordero Cruz

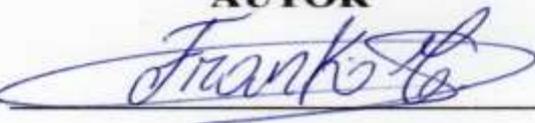
DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis jurídico del Intraneus en el delito de Peculado**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2022

AUTOR

f. 

Frank Ramiro, Cordero Cruz



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO**

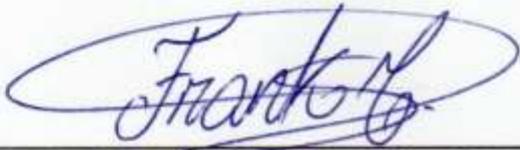
AUTORIZACIÓN

Yo, Frank Ramiro, Cordero Cruz

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico del Intraneus en el delito de Peculado**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2022

AUTOR

f. 

Frank Ramiro, Cordero Cruz

URKUND

URKUND

PAOLA TOSCANINI

Documento	CORDERO UTE.docx (D127974684)
Presentado	2022-02-15 16:31 (-05:00)
Presentado por	maria.iniguez@cu.ucsg.edu.ec
Recibido	paola.toscanini.ucsg@analysis.urkund.com

5% de estas 10 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

⊕	Categoría	Enlace/nombre de archivo
⊕	>	desde INTRODUCCIÓN hasta el final para URKUND - FRAN...
⊖	Fuentes alternativas	
⊕		https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2863
⊕		https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/225
⊕		submission.docx

Ab. Maria Patricia Iñiguez Cevallos, Msg.

TUTORA



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos, Msg.

TUTORA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme salud, sabiduría e inteligencia para poder culminar mi proyecto de titulación.

A todos y cada uno de mis docentes, por guiarme en cada paso de este proceso investigativo, a través de correcciones, sugerencias y materiales de apoyo, mismos que sirvieron para la elaboración del presente proyecto de investigación.

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por darme la oportunidad de haber transcurrido toda mi carrera profesional en tan loable institución, donde adquirí muchos conocimientos y atesoro experiencias impartidas por cada uno de sus docentes, quienes me permito asegurar se encuentran altamente capacitados.

Con gratitud,

Frank Ramiro, Cordero Cruz

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, principalmente a Dios, por darme la oportunidad de finalizar mis estudios y obtener mi título profesional, además por bendecirme con salud y llenarme de múltiples conocimientos. Por todo esto y más, le dedico todos mis esfuerzos a él.

De manera particular brindo mi dedicación a mi padre, mi esposa y a nuestro amado hijo quien viene en camino, mismos que con sus consejos oportunos, amor, apoyo afectivo y demás, me permitieron demostrarles que con esfuerzo y sacrificio se pueden alcanzar las metas.

Finalmente, a mi familia en general, por sembrar en mí la semilla del impulso, que me reta cada día a demostrarles el vigor con el que se deben alcanzar las metas.

Los amo,

Frank Ramiro, Cordero Cruz

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	3
Antecedentes	3
Problemática.....	3
Justificación	4
Objetivo.....	4
Objetivo General	4
Objetivos Especifico	5
Delimitación de la investigación.....	5
Formulación del problema	5
Interrogantes de la Investigación	5
CAPÍTULO II	6
MARCO CONCEPTUAL	6
Delito de Infracción del Deber	6
Dominio del hecho	6
Delito en Contra la Administración Pública	7
Delito de Peculado	7
Intraneus.....	7
Participación del intraneus en el delito de peculado.....	8
MARCO DOCTRINARIO	8
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	9
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	9

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	10
<i>Sujeto Pasivo del delito</i>	10
<i>Sujeto Activo del delito, Acción y Sanción Penal:</i>	10
<i>Peculado General</i>	10
<i>Peculado Financiero</i>	11
<i>Sanción Administrativa</i>	11
CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO.....	12
CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN	12
MARCO REFERENCIAL	13
ARGENTINA	13
CAPÍTULO III.....	14
METODOLOGÍA	14
NIVEL DE INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO IV	16
ENCUESTA A LOS ABOGADOS.	16
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN VALIDADA	18
RESULTADO DEL ANALISIS JURÍDICO.....	18
PROPUESTA.....	19
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	20
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21
Bibliografía	22

RESUMEN

“Análisis jurídico del Intraneus en el delito de Peculado”

La presente tesina, trata de dar a conocer el delito de peculado cometido por el servidor público, de forma jurídica y administrativamente, así como también el rol que tiene frente a la administración pública ecuatoriana; se estudia definiciones de delito de infracción del deber, dominio del hecho, peculado. Por ser un delito contra la administración pública en el que se encuentra involucrado el (intraneus) servicio público; y, por ser una actividad de una entidad pública encaminada a satisfacer necesidades de carácter general. Dentro de las responsabilidades jurídicas se puntualizan a la administrativa, a la civil y a la penal, así como también la competencia que tiene la Contraloría General del Estado.

El delito de peculado para este tema de estudio fue importante citar varios conceptos de doctrinarios y los comentarios, para conocer de forma objetiva a esta clase de delito. El delito de peculado en nuestro país y la evolución o cambios que se han dado en el trascurso del tiempo, al ser eminentemente doloso e inmerso netamente en el campo administrativo de entidades públicas. Para concluir con una propuesta de reforma al Código orgánico Integral Penal.

Palabras claves: Delito de peculado, intraneus, infracción del deber, dominio del hecho, servidor público.

ABSTRACT

"Legal analysis of the Intraneus in the crime of embezzlement"

This thesis tries to publicize the crime of embezzlement committed by the public servant, legally and administratively, as well as the role it has against the Ecuadorian public administration; Definitions of the crime of infraction of duty, mastery of the fact, embezzlement are studied. For being a crime against the public administration in which the (intraneus) public service is involved; and, for being an activity of a public entity aimed at satisfying general needs. Within the legal responsibilities, the administrative, civil and criminal responsibilities are specified, as well as the competence of the Comptroller General of the State.

The crime of embezzlement for this topic of study was important to cite several doctrinal concepts and comments, to objectively know this kind of crime. The crime of embezzlement in our country and the evolution or changes that have occurred over time, being eminently malicious and clearly immersed in the administrative field of public entities. To conclude with a proposal to reform the Organic Comprehensive Criminal Code.

Keywords: Crime of embezzlement, intraneus, breach of duty, mastery of the fact, public servant.

INTRODUCCIÓN

El asunto central desarrollado a través de la investigación de titulación es la teoría de la infracción del deber o dominio del hecho, para delimitar primeramente la intervención de la persona intraneus en delitos contra Administración Pública, que en el tema de este estudio es el delito de peculado.

Todo delito de infracción del deber primero es un delito que restringe la autoría y la participación, en base a existir un deber especial ostentado por el autor, y como tal lo vinculan por su relación fáctica y funcional con el bien jurídico protegido de la administración pública del país, pero también puede ser de orden económico, del patrimonio, o incluso de la vida, debido a la existencia principal de los deberes relacionados del sujeto y del bien jurídico que son de base administrativa de una entidad o país.

Y segundo la calidad especial asumida por el sujeto activo, como agente portador del llamado deber positivo, y como tal ha adquirido de manera previa a la consumación del hecho delictivo.

Ambos elementos configuran delitos en contra de la administración pública, desde la “teoría de infracción del deber”, en especial en el delito de peculado que tema investigativo dentro de esta tesina.

El delito en contra de la administración pública del Ecuador, no se podrán imputar mediante deberes genéricos que han sido infringidos; sino que se lo imputa civil, administrativamente o penal a través de los roles, competencias o atribuciones conferidas al servidor público al ser deberes especiales infringidos, por lo tanto, son sujetos con una condición especial a los cuales se les determina y fundamenta la autoría y la participación dentro de esta clase de delito de peculado.

Definiciones doctrinales, jurisprudenciales, del derecho comparado y las carpetas de procesos fiscales donde existe requerimientos de acusación, cuyo análisis del resultado se expondrá al final de este trabajo de investigación anexos con las conclusiones.

CAPÍTULO I

Antecedentes

En la provincia del Oro y más precisamente en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, a la fecha del año 2021, no existen investigaciones de repositorios donde se sistematice y se desarrolle el tema que es materia de investigación de titulación. Por lo expuesto realizare investigaciones de base que sirvan de conocimiento a la comunidad jurídica nacional e internacional.

En la época romana sobre el delito de peculado era sancionado mediante pena capital “la muerte”; y a la vez le precedían otras penas aumentando el sufrimiento a la víctima, época donde se les privaba de: honra, agua, empleo, entre otros. Mientras que posteriormente la sanción, dependía de los cargos como, por ejemplo: a) el destierro a funcionarios públicos de alto rango; y, b) Trabajo en minas a empleados públicos inferiores. A ambos se les aplicó la confiscación de todos sus bienes, obligación de restitución por el duplo o por el tercio que hayan sustraído, y finalmente les daban privación a sus derechos como ciudadano.

En el Ecuador existen casos de procesos en los que se ha emitido sanción en ausencia de los funcionarios públicos involucrados por delito de peculado, que finalmente muchos de ellos se acogen a la figura jurídica de la prescripción de la pena señalada en el Código Orgánico Integral Penal, tema que da como resultado a que este vigente la impunidad en este delito; por lo expuesto, no se ha obtenido buen resultado con la suspensión dada a los referidos procesos de juicios emitidos en ausencia de los imputados.

Problemática

La problemática surge a partir de la revisión de procesos judiciales en los juzgados de la provincia del Oro donde constan requerimientos de acusación emitida por fiscales miembros de fiscalía especializada en los delitos contra la corrupción de los funcionarios públicos, por la existencia de la deficiente interpretación de la norma, donde en las resoluciones no se genera un desarrollo

jurisprudencia de la “teoría de infracción del deber” para delimitar autoría, así como participación en delitos en contra de la administración pública.

Donde el delito de Peculado en la jurisprudencia y doctrinas anexas se lo denomina como delito de infracción del deber, por lo tanto, los administradores de justicia ecuatorianos al momento de acusar deberán aplicar esta teoría de la infracción del deber como manera de imputar autoría y la participación.

Justificación

En delitos de la infracción de deber o llamados también delitos especiales únicamente el *intraneus* podrá ser el autor, por lo tanto, no será la simple condición como servidor público, ni tampoco la cualificación abstracta, lo que convierte al sujeto en el autor; debido a que lo determinante está en la infracción derivada del cargo que cuenta con un deber específico donde deberá comportarse de forma adecuada.

En las causas procesales penales de delito de peculado de la provincia del Oro entrañan y atacan a la esencia misma de nuestro Estado ecuatoriano, al apropiarse de fondos dedicados principalmente a la protección de los ciudadanos y de nuestra sociedad. El hecho delictivo del sustraer dineros públicos que implica el atentar inclusive contra la educación, su desarrollo y la salud de todos, por ser valores y principios que sustentan a la dignidad del ciudadano.

En nuestra jurisprudencia penal del Ecuador el término peculado engloba acción y omisión, interpretadas como maneras de manifestación en la voluntad del ser humano, que origina un determinado resultado, pero sin embargo se encuentra prohibida su interpretación analógica dentro de la materia penal; tal como podemos el trasladar la omisión al peculado, si este como tal es un delito propio, y que al hablar del mismo sería culposo, que muchas veces llega a sanción administrativa, civil o penal según el proceso judicial.

Objetivo

Objetivo General

Análisis del cómo se interpreta y se desarrolla a la teoría de la infracción del deber en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, para delimitar autoría o participación del *Intraneus* involucrado en un delito de peculado.

Objetivos Especifico

- Análisis teoría de la infracción del deber, intraneus y delito de peculado.
- Interpretación del dominio del hecho
- Delitos contra administración pública en la provincia del Oro
- Causas procesales penales de delitos de peculado llevado a cabo por la fiscalía especializada en delitos de corrupción en funcionarios públicos de la Provincia del Oro.

Delimitación de la investigación

Objeto de estudio:

- Análisis jurídico del Intraneus en el delito de Peculado.

Campo de acción:

- Código Orgánico Integral Penal.
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Constitución de la República

Campo Espacial:

- Procesos penales donde interviene el Intraneus en el delito de Peculado dentro de la provincia del Oro.

Periodo:

- Octubre 2021 hasta enero 2022

Formulación del problema

¿Qué relación jurídica tiene el Intraneus en delitos de infracción del deber?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Qué es el Delito de Peculado?
- ¿infracción del deber o delito de dominio?
- ¿Cuál sería la propuesta para solucionar satisfactoriamente con justicia a todos los casos penales de autoría y de participación del intraneus en delitos especiales?

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Delito de Infracción del Deber

El delito de la infracción del deber es una categoría concreta del hecho punible, en el cual el autor es el que quebranta deberes especiales, por tal razón se lo identifica con el delito especial. Por lo tanto, no se tratará de infracciones relacionadas a cualquier deber; sino que será de infracción con específicas características. Es decir, no todos los delitos podrán ser considerados como un delito de infracción del deber, sino únicamente el que tenga determinadas atribuciones y sea el autor de este delito, donde no será cualquier sujeto. (Ortega, 2017)

Extrapenal que no abarcará a la persona partícipe; sino a la persona que no cumple con el deber que le compete. En base a esta razón es llanamente autor, y sin perjuicio del que su grado de punibilidad depende principalmente de su conducta, como elemento que decidirá la autoría que constituirá una infracción del deber extrapenal, el mismo que no se extiende obligatoriamente a todas las personas implicadas en el delito, pero si resultan necesarias para la realización e interpretación del tipo.

El autor del delito es quien poseerá una específica posición con relación al bien jurídico protegido, por el hecho de estar obligado a custodiar dicho bien, sea este como servidor público, como garante o también como administrador. Es decir, será autor quien es el que incumple el deber especial, que le incumbe e independientemente si este ha tenido el dominio del hecho. (Vasquez, 2014)

Dominio del hecho

Teoría “dominio del hecho”, ha demostrado en la doctrina ser insuficiente debido a que aplicadas soluciones políticas criminalmente intolerables, que en especial esta la impunidad del intraneus y del extraneus; cuando el extraneus ejecute hechos como el instrumento doloso no cualificado o también por la impunidad de este donde emplea a la persona intraneus como el instrumento cualificado no doloso. Existen doctrinas que modifican a l entendimiento de la definición del

“dominio del hecho”, con el fin de lograr punibilidad de ambos (intraneus y extraneus) y tienden a desnaturalizar la definición donde dan impresión de soluciones de emergencia. (Salazar, 2017)

Delito en Contra la Administración Pública

Delito de Peculado

Imperio romano designó al delito de peculado como hurto de cosas muebles que eran pertenecientes a un Estado, donde Peculatus proviene de pecus que es ganado, donde se le dio ese nombre, por el motivo de que antes del que se llegase a difundir el uso del dinero, pues los animales que eran destinados a los respectivos sacrificios estos constituirían los llamados bienes muebles de esa época por ser los más importantes dentro de la categoría de los bienes públicos, en otras palabras, el hurto en esa clase de bienes que era el ganado era delito más grave y castigado por la legislación del imperio de la época romana. (Rojas, 2012)

Para una mejor comprensión y por ser el Peculado un tipo de delito especial resulta necesario el recurrir a lo que en doctrinas se lo conoce como el “intraneus”, el profesional del derecho Alcócer Povis señala: La peculiaridad de aquellos delitos especiales la misma que consiste en la existencia de sujetos cualificados, que son también llamados intraneus, personas que son quienes están dentro de aquel círculo marcado por la normativa, para poder estos tener la calidad de autor del delito. (Alcócer, 2018, p.103).

Intraneus

Persona autor del delito de la infracción del deber, donde no podrá ser cualquier ciudadano, sino únicamente aquel que se encuentra cumpliendo un rol público o posee como servidor público un estatus de forma especial, donde mantiene una vinculación directa y exclusiva con el injusto, respecto a la plataforma estatal del deber que este ostenta.

La infracción del intraneus lo convierte como el autor, por tener independencia del dominio en la situación fáctica, la misma que no tiene ningún tipo de trascendencia jurídica, debido a que el fundamento se construye por la

posición del intraneus, y que domina este en relación con el deber positivo otorgado. (Reategui, 2015)

Por lo tanto, el funcionario o el servidor público, en cuanto a su responsabilidad penal, sustentada en la infracción del deber, por ser intraneus siempre será el autor del delito realizado en contra de la Administración Pública del país, sin perjuicio de los diferentes tipos de presupuestos requeridos para poder determinar autoría de cada injusto, tal como por ejemplo al delito de peculado, al exigir el vínculo funcional con el objeto.

La transparencia en las fuentes del ingreso del funcionario público al servicio Estatal es un bien jurídico, que se verá vulnerado de forma individual por cada persona obligada del puesto. En esa línea de ideas, también es posible la realización conjunta del delito de peculado por varias personas obligadas especiales, donde resultará totalmente accesible la participación directa de un intraneus al tener que ver con el hecho.

Participación del intraneus en el delito de peculado

Siendo ello así, en esta investigación resulta aplicable lo estudiado en líneas anteriores del marco teórico y conceptual respecto a la participación de la persona intraneus, en los delitos penales de deber en el sentido estricto. Por lo que, el delito de peculado es un delito especial de la infracción del deber, es decir el deber que tiene cada persona como funcionario público conforme al bien jurídico Estatal es “la fidelidad, de forma específica con todos los bienes que se le han entregado a su cargo y con absoluta responsabilidad”.

MARCO DOCTRINARIO

Es importante conocer las leyes que regulan la participación del intraneus en el tipo de delitos de Peculado, con fundamentamos, tales como en: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Orgánico Integral Penal; y, seguida por la doctrina de la Convención de Naciones Unidas contra toda Corrupción.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La participación del Intransigente enfocado en el delito de Peculado, son varias las fundamentaciones constitucionales del tema, y según el numeral 8 y 15 del artículo 83, decreta:

“...Deberes y responsabilidades de todos los ecuatorianos; sin perjuicio de otros previstos dentro de la Constitución y la ley el hecho de administrar honradamente, y con total apego irrestricto a la ley el patrimonio público, así como el denunciar y el combatir los actos de la corrupción...Cooperar con el Estado ecuatoriano y con la comunidad respecto a la seguridad social, así como el pagar tributos señalados en la ley...”. (CRE, 2008, Pág. 41)

De igual manera en el artículo 233, decreta:

“...ningún funcionario público como tal estará exento de las responsabilidades, por todos los actos realizados durante el ejercicio de sus respectivas funciones, así como tampoco estará exento por sus omisiones; y, será responsable administrativo, civil; y, penalmente por el manejo, y la administración de los fondos, de los bienes o de los recursos públicos del Ecuador.

El funcionario público, delegados, o representantes de las entidades del Estado, son personas que estarán sujetos a todas las sanciones determinadas por delito de peculado. La acción impuesta para perseguirlos; y, las penas impuestas serán imprescriptibles, por lo que en estos procesos los juicios se iniciarán, y a la vez continuarán incluso en ausencia del acusado. Norma también aplicable a la persona que participe en el delito de peculado, aun cuando este no tenga las calidades antes mencionadas...”. (CRE, 2008, Pág. 123)

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

En el artículo 77 de este código se determina:

“...la inhabilidad definitiva de una persona para desempeñar un cargo público en la Función Judicial del Ecuador, al ser una persona condenado en sentencia ejecutoriada donde se declare pena privativa de la libertad por el delito de Peculado...”. (COFJ, 2015, Pág. 23)

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

En el Código Orgánico Integral Penal del país existen varios artículos en relación al delito de Peculado, pero como tal se encuentra tipificado, en la sección tercera donde se establecen los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública; lo que en este tema de investigación nos indica que la persona como funcionario público tendrá un deber especial del cuidado, respecto a lo que este tiene a su custodia, por lo que a continuación se mostrará un análisis del artículo 278 continuando con el respectivo esquema de las páginas anteriores, pero con la diferenciación de dar a conocer lo que es el Peculado en general y lo que es el Peculado Financiero:

Sujeto Pasivo del delito

Como sujeto pasivo del delito tenemos al Estado y a los particulares, cuya cantidad monetaria haya sido abusada por un funcionario público de las entidades del Sistema Financiero.

Sujeto Activo del delito, Acción y Sanción Penal:

Peculado General

El funcionario público y la persona que actúe, en virtud de una potestad estatal, en entidades públicas del estado, señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, para beneficio propio o para beneficio de terceros en donde abusen, distraigan, dispongan arbitrariamente, o se apropien de bienes muebles o de bienes inmuebles, de cantidades monetarias públicas o privadas, así como a efectos que los representen, en piezas, en títulos o en documentos los cuales estén en su poder absoluto en virtud o en razón de su cargo público, estos serán sancionados con pena la privativa de la libertad por el tiempo de diez a trece años.

En caso de utilizar estas personas: (a) en beneficio propio, (b) en beneficio de terceras personas, (c) en beneficio de trabajadores remunerados por el Estado

ecuatoriano o por entidades del sector público o privado, y (d) el utilizar bienes del sector público.

De todo lo mencionado cuando esto signifique un lucro o un incremento patrimonial, así como el aprovechamiento económico, en beneficio propio o en beneficio de terceras personas por estudios, informes, resoluciones, proyectos, y otros tipos de documentos que sean calificados de secretos, o de reservados con circulación restringida, donde el funcionario público tenga o haya estado bajo su conocimiento así como bajo su dependencia, en razón de su puesto permanente o puesto ocasional del cargo, será sancionado con la pena privativa de la libertad por el tiempo de cinco a siete años.

Peculado Financiero

Aquel funcionario público de entidades del Sistema Financiero Nacional de nuestro país, que realice tipos de actividades de intermediación financiera, que con el abuso de su respectivas funciones propias a su cargo, esta persona disponga fraudulentamente, donde se apropie o el hecho de distraer los fondos, los bienes, el dinero o los efectos privados que los represente, en donde ejecute dolosamente las operaciones que conllevan a la disminución del activo Estatal, así como también incremente el pasivo de la entidad pública o privada.

Es decir, el hecho de que disponga de cualquier forma el congelamiento, la retención arbitraria de los fondos o depósitos públicos en las entidades del Sistema Financiero Nacional, en el que causa directamente un perjuicio de nivel económico a sus socios, a sus depositarios, a las cuentas partícipes o a los titulares de los bienes, de fondos o de dinero. Así como también la persona causare la quiebra fraudulenta de la entidad del Sistema Financiero Nacional. Por lo que todos estos casos mencionados, será con una sanción de pena privativa de la libertad por el tiempo de diez a trece años.

Sanción Administrativa

Las personas sentenciadas por las conductas antes previstas en líneas que anteceden de este artículo del COIP quedarán incapacitadas de por vida; para el desempeño de un cargo público, para cargo en entidad financiera, para cargo en entidades de economía popular donde se realice intermediación financiera.

Existen otras disposiciones legales dentro del Código Orgánico Integral Penal, donde se hacen referencia al delito de Peculado y de la participación del tercero; que de alguna forma al ser parte de este tema de investigación, merecen ser mencionados, como por ejemplo el artículo 16, 75, y 581. Artículos que nos dicen que, tanto la acción como la pena, por ser un delito especial de Peculado son imprescriptibles.

CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

Este código de alguna manera norma al delito especial de Peculado, como es el caso del artículo 399 y 315, que decreta:

“...Personas con sentencia condenatoria por el delito especial de Peculado no podrán por ningún motivo ser titulares de acciones que pertenezcan a entidades del sector financiero público o entidades del sector financiero privado...prelación de pagos en caso de liquidación forzosa en una entidad del sistema financiero; y, de ser el caso donde haya sido modificada, la persona que lo haya realizado pasará a ser juzgado bajo lo determinado en el delito especial de Peculado - COIP...”.

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Convención ratificada por Ecuador el 2005, para frenar corrupción en el país, y necesidad de poder combatir este mal, institucionalizado a nivel internacional, pues estos tipos de delitos especiales generalmente quedan en la impunidad, en muchas ocasiones porque entre distintos ciudadanos pertenecientes a distintas nacionalidades se asocian para el cometimiento del acto ilícito; así como también se trasladan a un territorio distinto cuyo autor queda impune, y afecta gravemente a la economía del país.

MARCO REFERENCIAL

ARGENTINA

Argentina considera al delito especial del peculado de dos formas, peculado doloso y peculado culposo. La doctrina argentina emplea la argumentación penal referida a delitos especiales a los delitos que son en contra la propiedad, distinguido por el apoderamiento, es decir sustracción la cosa.

El Código Penal de Argentina en su capítulo VII hace referencia a la malversación de caudales públicos, artículos 260 al 264, decreta:

“...Será reprimido la persona con inhabilitación especial por el tiempo de un mes a tres años, todo funcionario público el cual diere a los caudales; así como efectos de destino que administrare, realizado a través de una aplicación sistemática diferente de aquella al que estuvieren destinados y obligados. Si de ello resultare algún daño o también resultare entorpecimiento del servicio, se impondrá además a la persona culpable, una multa equivalente al veinte a cincuenta por ciento basado el cálculo de la cantidad que ha sido distraída...”.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Metodología de la investigación tuvo un enfoque cualitativo y cuantitativo (paradigma mixto) y se utilizó el diseño dogmático y estudio de caso. Resultados esperados será la teoría de infracción del deber, recurre a la norma extrapenal COIP, para analizar los deberes infringidos de base administrativa, calidad especial del sujeto y la vinculación funcional para delimitar la autoría y participación en los delitos de la administración pública. Los fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios públicos de la Provincia del Oro, en una gran mayoría no interpretan ni desarrollan adecuadamente la teoría infracción del deber para delimitar la autoría y participación en el delito de peculado.

Investigación de carácter cuantitativo porque aquí se recabará información totalmente necesaria para el respectivo análisis estadístico.

Además, la metodología de esta investigación es la que permite buscar las causas y dar la explicación de todos los hechos que se han estudiado, y finalmente obtener una medición controlada del problema.

Estos resultados estadísticos de la investigación pasaron a la criticidad, con soporte del marco conceptual, teórico y legal al momento de señalar los mismos, con la realidad de esta investigación. Se busca dar comprensión del fenómeno social.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Investigación que se basará en la técnica de la exploración; es decir, análisis de manera minuciosa al fenómeno del intraneus; y, se buscara soluciones a través de una propuesta planteada, por el motivo que este tema investigativo referente al

intraneus no se encuentra diseñado en nuestro ordenamiento jurídico del país; y, de aquí mismo nace la real necesidad de su nacimiento.

Investigación descriptiva por ser un método científico, el cual implica el observar y el describir el comportamiento del autor del delito especial de peculado, sin influir sobre él, de ninguna forma, ya que en esta investigación se señala este nivel de investigación. Por lo tanto, resulta necesario entender de manera general la teoría, contextualización, y marco legal penal del tema, dentro del ordenamiento jurídico del estado ecuatoriano, motivo que me lleva como estudiante a recurrir a legislaciones internacionales con el fin de comprender la necesidad de su existencia en nuestra jurisprudencia penal y asimilando de ser posible se pueda incorporar un artículo respecto al intraneus en la normativa jurídica penal que es el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

CAPÍTULO IV

ENCUESTA A LOS ABOGADOS.

Tabla No. 1

¿Ha tramitado usted casos de delito especial de peculado con la participación del intraneus en el año 2021?

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	6	30%
NO	14	70%
Total	20	100%

Cuadro No. 1 Procesos de delito especial de peculado con la participación del intraneus.

Elaborado por: Frank Ramiro Cordero

Fuente: Encuesta.

Gráfico Estadístico No. 1:

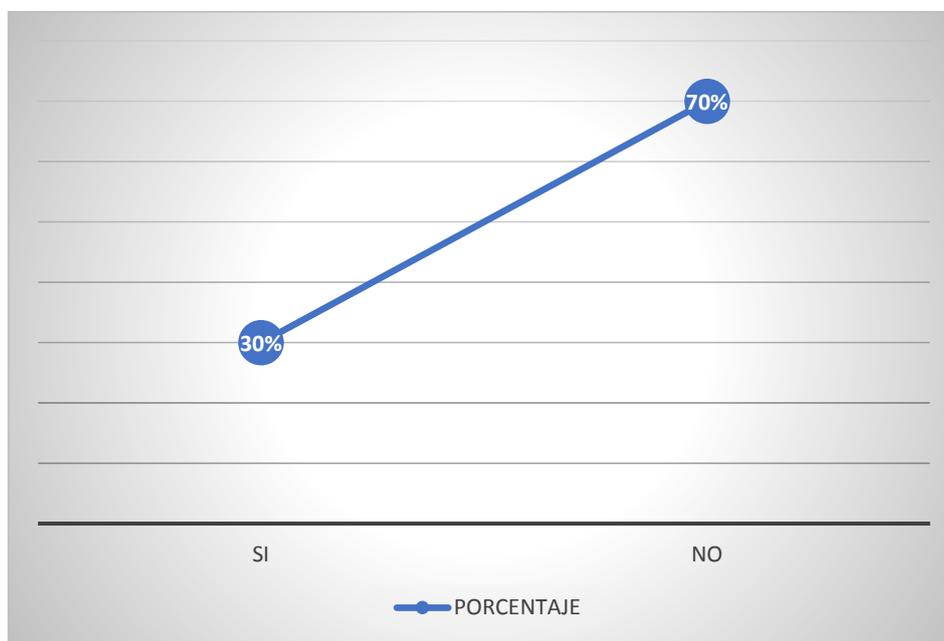


Gráfico No. 1 Procesos de delito especial de peculado con la participación del intraneus.

Elaborado por: Frank Ramiro Cordero

Fuente: Encuesta

Tabla No. 2

¿Considera usted que el artículo que consta en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador debe existir una mayor pena para el Inraneus?

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	18	90%
NO	2	1%
Total	20	100%

Cuadro No. 2 En el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador debe existir una mayor pena para el Inraneus

Elaborado por: Frank Ramiro Cordero

Fuente: Encuesta.

Gráfico Estadístico No. 2:

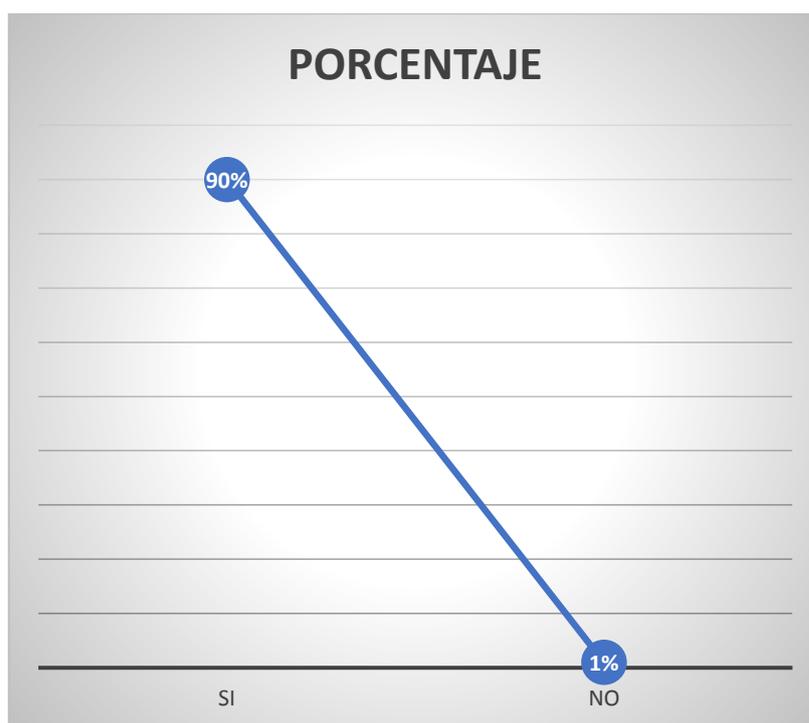


Gráfico No. 2 En el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador debe existir una mayor pena para el Inraneus

Elaborado por: Frank Ramiro Cordero

Fuente: Encuesta

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN VALIDADA

Examinando los resultados de las dos preguntas realizadas en la encuesta el 90% y el 30% de los abogados, como personas que han realizado esta clase de proceso judicial, indican que, si es totalmente conveniente un artículo donde se aplique una mayor pena para el Intraeus involucrado en un delito especial, validando, por tanto, la encuesta aplicada.

RESULTADO DEL ANALISIS JURÍDICO

Como se ha mencionado anteriormente de los delitos especiales determinados en el COIP donde se da la actuación delictiva por parte de un funcionario público, como por ejemplo el delito de peculado; y, tal como dan a conocer los abogados encuestados, que este delito generalmente es con ayuda de un tercer participante extraneus que interviene con el Intraeus. En el Código Orgánico Integral Penal en el inciso 6to y 7mo. Artículo 278, decreta:

“...El ciudadano que conceda créditos vinculados o relacionados, violando expresas disposiciones de la norma legal, respecto de este tipo de operaciones, las mismas que son en perjuicio de una Institución Financiera, tendrá sanción con pena privativa de la libertad por el tiempo de siete a diez años. ...Por lo que la misma pena será aplicada a los beneficiarios, donde conste su intervención en el cometimiento del acto ilícito; así como al ciudadano que este prestando su nombre para el beneficio propio, o el beneficio de un tercero...”. (COIP, 2017, p.93)

Por lo tanto en el primer inciso se puede observar que se trata de lo que en jurisprudencia se lo considera como una ley penal que se encuentra en blanco; pues la norma vigente al decir, violando expresas disposiciones de la norma legal, respecto de este tipo de operaciones, podemos entender y pensar que nos remite a una norma distinta a la señalada en el Código Orgánico Integral Penal, y como tal es pertinente la norma del artículos 216 y 217 del Código Orgánico Monetario, y Financiero del Ecuador.

De lo expuesto en líneas anteriores podemos concluir en este tema de investigación, que no existe certeza específica en el ordenamiento jurídico nacional respecto a la calidad que tendría la persona intraneus y extraneus, al momento de este intervenir en el delito especial como el de Peculado, pues existe la duda en la norma, conforme se ha analizado el Código Orgánico Integral Penal; y, la Constitución de la República, y lo manifestado por los abogados encuestados eso se entendería. Por lo que discrepo totalmente de la actual disposición del Código Orgánico Integral Penal, pues conforme pude analizar en la parte de este cuerpo legal donde hacía referencia a los tipos de delitos especiales como el de peculado.

El resultado de esta investigación indica la necesidad de tener que incorporar un artículo específico del intraneus y otro del extraneus en el Código Orgánico Integral Penal, por la participación de la persona como extraneus en delitos especiales; tema que en la actualidad de la sociedad ecuatoriana es actual petición de los mismos usuarios profesionales del derecho al estar en aumento, motivo por el que Ecuador debería tomar como ejemplo a otros países a nivel mundial, como por ejemplo Argentina el mismo que lo han implementado al delito especial donde existe la participación del intraneus y del extraneus, en su respectiva legislación.

PROPUESTA

Reforma al capítulo quinto de la sección tercera donde señala a los delitos contra la eficiencia de la administración pública del Ecuador, considerados como delitos especiales, en específico el artículo 278 del Código orgánico Integral Penal donde se reforme el artículo lo siguiente: *“El funcionario público y la persona que actúe, en virtud de una potestad estatal, en entidades públicas del estado, señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, para beneficio propio o para beneficio de terceros en donde abusen, distraigan, dispongan arbitrariamente, o se apropien de bienes muebles o de bienes inmuebles, de cantidades monetarias públicas o privadas, así como a efectos que los representen, en piezas, en títulos o en documentos los cuales estén en su poder absoluto en virtud o en razón de su cargo público, estos serán sancionados con pena la privativa de la libertad por el tiempo de diez a quince años”*. Con la finalidad de que se aplique una mayor pena para el Intraneus involucrado en un delito especial.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Esta propuesta reformativa se lo justifica específicamente para que se lleve a cabo una sanción severa en la persona implicada en delitos especiales como intraneus; por lo tanto, esto obligaría a la norma del Código Orgánico Integral Penal la aplicación de una mayor pena para el Intraneus involucrado en un delito especial, aunque no haya suficientes razones del nivel de grado de involucración de la persona, con el objeto de no imponerle al extraneus la misma clase de sanción de pena privativa de la libertad en el tiempo de pena que se le sanciona al autor principal del delito.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Existe en el Código Orgánico Integral Penal un confuso cúmulo de los artículos del capítulo quinto de la sección tercera donde señala a los delitos contra la eficiencia de la administración pública del Ecuador. Por el hecho de considerárselos como contradictorios e idénticas relaciones del ámbito jurídico, que constituye a menudo en los profesionales del derecho la base de un deficiente conocimiento, y de las erróneas interpretaciones de la actual legislación fiscal del país.
- El tipificar como un delito a una persona intraneus, donde se decrete en el Código Orgánico Integral Penal el tiempo de pena privativa de la libertad más severa a la persona intraneus permitirá enviar un mensaje en la sociedad ecuatoriana en especial a los servidores públicos, señalando que esto no será tolerable.
- Establecer conciencia de los servidores públicos de nuestro país, evitando eso del querer tener o sacar algún tipo de beneficio o ventaja por el puesto o cargo público que tiene en la entidad.
- Anteriormente era muy arriesgado el hecho de acusar a una persona partícipe del delito especial a título de inducción, de complicidad, y de cooperación.
- La persona extraneus no se encuentra descrito de forma precisa en el Código Orgánico Integral Penal.
- Se justifica la propuesta planteada en esta investigación porque sin lugar a duda, al existir un mayor tipo de castigo al intraneus de los delitos especiales, permitirá luchar a la función judicial con mayor fuerza, evitando corrupción en las entidades públicas del Ecuador.
- La persona extraneus como participe de delitos especiales se lo relaciona con el menor respeto o el mayor respeto, hacia los principios de una persona en el nivel ético, de nivel social y de nivel económico.

Bibliografía

- Alcócer Povis (2018). Delito de Peculado. Mexico.
- Avelar Valencia (2012), "Delitos especiales propios", La Universidad del Salvador, pp. 1-172.
- Código Orgánico de la Función Judicial del Ecuador, Última reforma 2015. Recuperado de: https://_www.funcionjudicial.gob.ec/_www/pdf/_normativa/_/-codigo_organico_fj.
- Código Orgánico Integral Penal, (2014). Última reforma 2021, Recuperado de: https://www.defensa.gob.ec/_wp-content/_/_uploads/downloads/2021_/03/_COIP_act_feb-2021.
- Código Orgánico Monetario y Financiero. Última reforma 2020. Recuperado: https://_www.gob.ec/sites/default/files/regulations/_2021-03/_Bancario-Codigo_Organico_Monetario_y_Financiero. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador Última Reforma 2021.
- Convención de las Naciones Unidas en contra la Corrupción. Recuperado de: https://_www.unodc.org/_documents/mexicoandcentralamerica/_publications/Corrupcion/_/_Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.
- Cueva Carrión (2006). El peculado. Tomo I, La teoría práctica y de jurisprudencia.
- García Percy (2009), "Delitos especiales", Anuario del derecho penal, pp. 115-127.
- Ortega (2017). "Delitos de la Infracción del Deber". España - Madrid.
- Reategui (2015). "Manual del Derecho Penal". La Parte especial. Perú - Lima. Instituto Pacífico.
- Rojas (2012). "Delitos en Contra de la Administración Pública". Perú - Lima. Grijley.
- Salazar (2017). Dogmática Autoría y la Participación Criminal. Perú - Lima. Indemsa Editorial.

Vasquez (2014). "Autoria y Participacion. Teoria de la Infraccion del Deber".
Argentina - Buenos Aires.



DECLARACIÓN

Yo, Frank Ramiro, Cordero Cruz, con C.C: # 0706705498 autor/a del componente práctico del examen complejo: Análisis jurídico del Intraneus en el delito de Peculado. Previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 17 de febrero de 2022

f. _____

Nombre: Frank Ramiro, Cordero Cruz

C.C: 0706705498



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis jurídico del Intraneus en el delito de Peculado.		
AUTOR(ES)	Frank Ramiro, Cordero Cruz		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. María Patricia Iñiguez Cevallos, Msg.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	17 de febrero del 2022	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Delito de Peculado, Intraneus, Infracción del Deber, Dominio del Hecho, Servidor Público.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>La presente tesina, trata de dar a conocer el delito de peculado cometido por el servidor público, de forma jurídica y administrativamente, así como también el rol que tiene frente a la administración pública ecuatoriana; se estudia definiciones de delito de infracción del deber, dominio del hecho, peculado. Por ser un delito contra la administración pública en el que se encuentra involucrado el (intraneus) servicio público; y, por ser una actividad de una entidad pública encaminada a satisfacer necesidades de carácter general. Dentro de las responsabilidades jurídicas se puntualizan a la administrativa, a la civil y a la penal, así como también la competencia que tiene la Contraloría General del Estado.</p> <p>El delito de peculado para este tema de estudio fue importante citar varios conceptos de doctrinarios y los comentarios, para conocer de forma objetiva a esta clase de delito. El delito de peculado en nuestro país y la evolución o cambios que se han dado en el transcurso del tiempo, al ser eminentemente doloso e inmerso netamente en el campo administrativo de entidades públicas. Para concluir con una propuesta de reforma al Código orgánico Integral Penal.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593963907819	E-mail: frankcordero_96@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			